

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 3 de abril de 2023 por la que se declara la época de peligro medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura. (2023050083)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a determinar anualmente mediante orden, las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

El artículo 6 del Decreto 123/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) establece que dentro de la Época de Peligro Bajo podrá declararse una Época de Peligro Medio si las condiciones meteorológicas empeoran y aumenta el número de incendios, así mismo indica que los medios propios del Plan INFOEX desplegados en Época de Peligro Medio en la o las Zonas de Coordinación en las que se declare serán los mismos que para la Época de Peligro Alto en esas mismas zonas.

La Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, regula los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y regula los supuestos en los que queda autorizada la quema de residuos vegetales, (modificada por la Orden 9 de noviembre de 2022 y por la Orden 23 de enero de 2023 y ésta a su vez por Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2023, DOE n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2023) y establece como época de peligro bajo el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2022 hasta el comienzo de la Época de Peligro Alto.

En el momento actual, debido a las condiciones meteorológicas existentes impropias de la época, con escasez de lluvias, temperaturas altas y humedad relativa del aire inferior a lo normal y que las previsiones marcan una situación anticiclónica que seguirá manteniendo condiciones de sequedad con riesgo para el inicio y propagación de los incendios forestales, hacen necesaria la adopción de medidas adicionales para su prevención y extinción, y por tanto, la declaración de una Época de Peligro Medio de Incendios Forestales, con el consiguiente refuerzo de los medios del Plan INFOEX.

Por ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,



DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Época de Peligro Medio y ámbito de aplicación.

Se declara época de Peligro Medio de Incendios Forestales el periodo comprendido entre el 10 de abril y el 16 de abril de 2023, ambos incluidos, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.

Artículo 2. Prórroga de la Época de Peligro Medio.

De acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes y el riesgo de propagación de incendios, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrá prorrogar la declaración de época de Peligro Medio, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Forestal.

Artículo 3. Usos del fuego y otras actividades que pueden provocar incendios.

a) El uso del fuego y aquellas actividades que puedan provocar incendios quedan reguladas en los términos de la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX, modificada por la Orden de 23 de enero de 2023.

En caso de que el riesgo meteorológico de incendio sea alto, muy alto o extremo, quedarán suspendidos los usos del fuego recogidos en el artículo 8 de la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX, modificada por la Orden de 23 de enero de 2023. El ámbito territorial afectado por término municipal puede consultarse en la página web www.infoex.info en el apartado de trámites en línea.

b) El uso del fuego al que se refiere el apartado anterior, podrá suspenderse de manera general mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Forestal.

Disposición final única. Efectos.

Esta orden producirá efectos desde el 10 de abril de 2023.

Mérida, 3 de abril de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL